

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1294/2024/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “LA PARRA. FASE I”, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Constituyen las bases reguladoras a efectos de esta convocatoria de subvenciones el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 6 de octubre), de acuerdo con lo que dispone su artículo 1.

II.- Asimismo, con fecha 8 de agosto de 2023, se firmó el Acuerdo n.º 27 de la Comisión bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “La Parra. Fase I”, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel en el que se fijaron los compromisos y obligaciones de las partes y se aprobó la delimitación del ámbito de aplicación.

III.- Con fecha 4 de septiembre de 2023, se dictó la Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística por la que se concede de forma directa la subvención al Ayuntamiento de Teruel para la ejecución de actuaciones a nivel de barrio, incluidas en el programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV.- Con fecha 6 de marzo de 2024, se dicta Providencia del Concejal Delegado del Servicio de Políticas de Vivienda ordenando instruir el expediente referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

V.- Consta en el expediente borrador de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el entorno de residencial de rehabilitación programada “La Parra. Fase I”, junto con los anexos y solicitud de subvención normalizados.

VI.- Con fecha 6 de marzo se recibe el Informe favorable sobre el texto de la convocatoria del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón.

VII.- Con fecha 13 de marzo de 2024 se emite informe jurídico por la Técnico de la Oficina de Vivienda.

VIII.- Con fecha 19 de marzo de 2024 se emite informe favorable de fiscalización.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley :

“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

III.- El borrador de convocatoria de subvenciones elaborado respeta el contenido mínimo de este artículo.

IV.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “la Administración concedente debe remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones” ... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...”.

V.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1)- Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “La Parra. Fase I”, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Segundo.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Sexto.- Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.